

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la sentencia proferida el 9 de noviembre de 2022 dentro del presente proceso, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho: \$1.000.000

TOTAL: \$1.000.000

Circasia, Quindío, 11 de noviembre de 2022.



Andrés Ocampo R.

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Custodia y cuidado personal
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00142.00
Demandante: Jhonatan Pineda García
Demandada: Valentina Palacio Riaño
Sustanciación: No. 330

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.000.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5874528387205b895bb900f8527245867134a939dd618e55d5f8c499e7b89a**

Documento generado en 11/11/2022 09:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>